



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2020-GM/MPC

Contumazá, 10 de Agosto del 2020.

VISTO: El expediente de contratación de Servicio de Consultoría en General para la elaboración de Inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVPE) de la Red Vial de la provincial de Contumazá, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, quien hace las veces del órgano encargado de contrataciones, a través del Informe N° 628-2020/J.L. en el cual solicita la aprobación del expediente de contratación.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y modificatorias (en lo sucesivo El Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación, y del órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión.

En cuanto a la aprobación del expediente de contratación, el numeral 42.i del artículo 42° del Reglamento establece que: *"El órgano encargado de las contrataciones deben llevar un expediente del proceso de contratación, en el que deben ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Por su parte, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) la Indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación de paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestaria, de acuerdo a la normatividad vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación".

Aquí, se debe precisar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2020-MPC, de fecha 16 de enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones -PAC- de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el ejercicio fiscal 2020, y luego con Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MPC, del 06 de agosto del 2020, se aprobó la quinta modificación del mencionado Plan Anual de Contrataciones, donde está incluido el procedimiento de selección tipo Adjudicación Simplificada, para la contratación del Servicio de Consultoría en General para la Elaboración de Inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVPE) de la Red Vecinal de la provincial de Contumazá, por un valor estimado de Setenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 Soles(S/. 75.900.00).

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente del proceso de contratación, se tiene lo siguiente:

i) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto con el Informe N° 139-2020-MPC/GPP, de fecha 07 de julio del 2020, formuló el requerimiento para la contratación del Servicio en General para la elaboración de Inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVPE) de la Red Vial de la provincial de Contumazá, para tal fin adjuntó los términos de referencia (TDR).

ii) Que, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, da cuenta que del análisis de la indagación de mercado que se ha realizado, para la contratación del servicio materia de requerimiento, se ha determinado como valor estimado la suma de Setenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 Soles(S/. 75.900.00).

iii) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto para la contratación del servicio requerido, en atención al memorándum N° 846-2020-GM/MPC que se sustenta en el Informe N° 513-2020-MPC/GAF, ha emitido y/o suscrito la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000469, de fecha 30 de julio del 2020, por un monto de Setenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 Soles(S/. 75.900.00).

iv) Que, en el Informe N° 628-2020/MPC/JL, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa entre otros que, para la contratación del servicio objeto de contratación se ha determinado que corresponde realizar un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de Contratación de suma alzada.

v) Que, con fecha 07 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales emitió y suscribió el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios).

Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, corresponde la aprobación del expediente del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación de la Consultoría en General para la Elaboración de Inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVPE) de la Red Vecinal de la provincial de Contumazá.

Con relación al órgano que participa en la conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de contrataciones; y en el caso de la Adjudicación Simplificada, según el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, el órgano encargado de contrataciones tiene a su cargo esta contratación o la Entidad puede designar a un Comité de Selección.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

En el presente caso, el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría en general, se considera conveniente que se encuentre a cargo de un Comité de Selección, el mismo que estará integrado por tres miembros, cuya conformación se efectuará siguiendo las reglas previstas en los numerales 44.2 y 44.4 del artículo 44º del Reglamento; por lo que, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

Que, la facultad de aprobar los expedientes de contratación y la designación del Comité de Selección de la Entidad, en materia de contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MPC, para el Servicio de Consultoría en General para la Elaboración de Inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVPE) de la Red Vecinal de la provincial de Contumazá, con un valor estimado de Setenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 Soles(S/. 75.900.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección encargado de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MPC, para el Servicio de Consultoría de Consultoría en General para la Elaboración de Inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVPE) de la Red Vecinal de la provincial de Contumazá, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	ROGER ENRIQUE SHEEN URIOL	PATTY MAGDALENA SANDOVAL DAMIAN
PRIMER MIEMBRO	ELDER SMITH ALCANTARA DIAZ	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO	TANIA ISABEL DIAZ MOSTACERO	ZULLY MILAGRITOS PRETEL NUREÑA

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique y/o notifique la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección y además a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

